



# “UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN” CONTRATO N°0003-2024-OL/UNJFSC



Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA – LIMA”**, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**, con RUC N° 20172299742, con Domicilio en Av. Mercedes Indacochea N° 609- Ciudad Universitaria-Huacho, debidamente representada por el Rector **Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 15689062, Facultado mediante Resolución Rectoral N° 0887-2021-UNJFSC, de fecha 23 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte parte **CONSORCIO HUAURA**, integrado por el Sr. **JUAN CARLOS LIMA LEANDRES**, identificado con **DNI N° 44154882**, con **RUC N° 10327971706**, con domicilio legal en Urb. Bellamar Mz. L4 Lt.06 II Etapa -Nuevo Chimbote- Santa- Áncash, con **CORREO ELECTRÓNICO: jclima70@hotmail.com**, **CELULAR: 942832570**, y el Sr. **ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS**, identificado con **DNI N° 44201839**, con **RUC N° 10442018397**, con domicilio en Jr. Elías Aguirre N° 1193, Distrito de Chimbote- Provincia del Santa y Departamento de Áncash, con **CORREO ELECTRÓNICO: rogersmlv@gmail.com**, **CELULAR: 949004999**, designando como **REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO HUAURA** al Sr. **ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS**, identificado con **DNI N° 44201839**, con domicilio legal común en Jr. Elías Aguirre N° 1193, Distrito de Chimbote- Provincia del Santa y Departamento de Áncash, con **CORREO ELECTRÓNICO: rogersmlv@gmail.com**, **CELULAR: 949004999**, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**, quienes contratan en los términos y condiciones siguientes:

## CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, 15 de febrero de 2024, el Comité de Selección, otorgó el consentimiento de la buena pro del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2023-CS-UNJFSC- SEGUNDA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA – LIMA”**, al adjudicatario **CONSORCIO HUAURA**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

## CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ALMACEN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO DE HUACHO - HUAURA – LIMA”**, cuyos Términos de referencia encuentran establecidos en el numeral 3.1 del Capítulo III, a Fs. 178-194 de las Bases Integradas del Procedimiento de selección de



CONSORCIO HUAURA

Rogers Michael Lozano Villegas  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: N° 44201839

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 018-2023-CS-UNJFSC- SEGUNDA CONVOCATORIA.

Asimismo, el personal que integra el Plantel Profesional Clave presentado por **CONSORCIO HUAURA**, deberá cumplir con la nómina de profesional y técnico propuestos, durante el periodo de ejecución del contrato, a continuación, se detalla el personal profesional clave presentado en el perfeccionamiento del contrato:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESION	PERSONAL
JEFE DE SUPERVISIÓN	INGENIERO CIVIL	MARIO ÁNGEL MORENO VARAS
ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES	INGENIERO CIVIL	MARCO ANTONIO JORDAN SALDAÑA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	INGENIERO CIVIL	CRISTIAN ALEXANDER BRICEÑO PRADO

**CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 147,336.88 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 88/100 SOLES)**, según el precio de la oferta presentada por el postor **CONSORCIO HUAURA**, que incluye todos los impuestos de Ley, conforme a lo siguiente:



**CONSORCIO HUAURA**  
 Rogers Michael Lozano Villegas  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI: N° 44201839

ESTRUCTURA DE COSTO POR SERVICIO DE SUPERVISION									
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	TIEM PO	% DE INC.	P.U. (S/.)	PARCIAL (S/.)	TOTAL (S/.)	
<b>I ETAPA DE SUPERVISION</b>									
1	<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>								
1.1	<b>Honorarios, Sueldos y Salarios</b>								
	Jefe de Supervisión	Mes	1	6	100.00	8,500.00	8,500.00	94,200.00	
	Especialista en metrados, costos y valorizaciones	Mes	1	6	20.00	6,005.00	7,206.00		
	Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	Mes	1	6	100.00	6,000.00	36,000.00		
2	<b>GASTOS GENERALES FIJOS</b>								
2.1	<b>Servicios de control de Calidad</b>								
	Servicios de Ensayos y Pruebas de Compactación y Calidad del concreto	Glb	1	1	100.00	1,535.07	1,535.07	9,460.69	1,535.07
2.2	<b>Alquileres y Otros Servicios</b>								
	Alquileres de oficina cercano a la Obra (incl. Servicios)	Mes	1	6	100.00	500.00	3,000.00	7,925.62	
	Servicio de Copiado y/o Impresión de Planos	Mes	1	6	100.00	300.00	1,800.00		
	Materiales y Útiles de oficina	Mes	1	6	100.00	300.00	1,800.00		
	Contrataciones de Seguros Seguridad y Salud Ocupacional (Implementos de Seguridad)	Glb	1	1	0.70	103,650.69	726.62		
		Glb	1	1	100.00	600.00	600.00		
	<b>Costo Directo</b>							103,660.69	
	<b>Utilidad (10% CD)</b>							10,366.07	
	<b>Sub Total</b>							114,026.76	
	<b>IGV (18% del Sub total)</b>							20,524.82	
	<b>PRESUPUESTO ETAPA DE SUPERVISION DE OBRA</b>							134,551.58	
<b>II ETAPA DE LIQUIDACION DE OBRA</b>									
1	<b>GASTOS GENERALES VARIABLES</b>								
1.1	<b>Honorarios, Sueldos y Salarios</b>								
	Jefe de Supervisión	Mes	1	1	100.00	8,500.00	8,500.00	9,150.00	8,500.00
1.2	<b>Viajes</b>								
	Viajes del jefe de Supervisión	Mes	1	1	100.00	650.00	650.00	650.00	
	Revisación final	Mes	1	1	100.00	150.00	150.00		
2	<b>GASTOS GENERALES FIJOS</b>								
2.2	<b>Alquileres y Otros Servicios</b>								
								700.00	700.00

**CONSORCIO HUAURA**  
 Rogers Michael Lozano Villegas  
 REPRESENTANTE COMUN

Servicio de Copiado y/o Impresión de Planos	Mez	1	1	100.00	350.00	350.00	
Materiales y Gastos de Oficina	Mes			100.00			
<b>Costo Directo</b>					350.00	350.00	
<b>Utilidad (10% CD)</b>							9,850.00
<b>Sub Total</b>							985.00
<b>Igv (18% del Sub total)</b>							10,835.00
<b>PRESUPUESTO ETAPA DE LIQUIDACION DE OBRA</b>							1,950.30
							12,785.30
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA</b>							<b>147,336.88</b>

El monto del servicio de la consultoría de obra incluirá el pago de remuneraciones, control de calidad, leyes sociales, gastos administrativos, viáticos, transporte, movilización, y todo gasto necesario para la prestación integral del servicio; así como los Gastos Generales y utilidad y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la supervisión de obra.

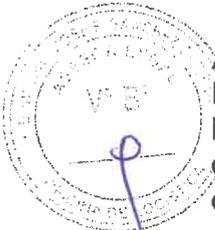
Además, **LA UNIVERSIDAD** declara que, según Expediente de Contratación N° 2023-062970, de fecha 05 de setiembre de 2023, la presente contratación se encuentra coberturado mediante la Certificación de Crédito Presupuestario, N° 0000000151, Especifica de Gasto 2.6. 8 1.4 3, Meta 0041, Fuente de Financiamiento: (18) Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por el monto de **S/ 147,336.88 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 88/100 SOLES)** del Ejercicio Presupuestal del año 2024, la misma que obra físicamente a Fs.224.

Además, de acuerdo al artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes ante Notario, designándose en dicho documento al representante común. No tienen eficacia legal frente a la Entidad contratante los actos realizados por personas distintas al representante común.

Las disposiciones aplicables a consorcios son establecidas mediante Directiva emitida por el OSCE.

En el presente caso, mediante el expediente de Formalización Contractual N° 012141-2024, obra físicamente el contrato de consorcio con firmas legalizadas (Fs. 48-53) presentada por el postor **CONSORCIO HUAURA**, en cuya cláusula Tercera del contrato, se precisa la participación y obligaciones de los consorciados en la ejecución del presente servicio, siendo de la siguiente manera:

1. Consorciado 1: JUAN CARLOS LIMA LEANDRES., con una participación del 60%
  - Responsable de la ejecución del servicio de consultoría hasta la liquidación.
  - Es responsable de la veracidad de los documentos que acreditan experiencia de postor, excepto la experiencia del postor Rogers Michael Lozano Villegas.
2. Consorciado 2: ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS, con una participación del 40%
  - Responsable de la ejecución del servicio de consultoría hasta la liquidación.



**CONSORCIO HUAURA**  
 Rogers Michael Lozano Villegas  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI: N° 44201839

- Es responsable de la veracidad de los documentos que acreditan experiencia de postor, excepto la experiencia del postor Juan Carlos Lima Leandres.
- Responsable de la veracidad de documentos legalizados, vigencias de poder, y demás requeridos durante la elaboración y presentación de la propuesta técnica y económica.
- Responsable del compromiso de ejecución de las actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación: responsable de la parte técnica, económica, contable y administrativa durante la ejecución de la supervisión hasta la liquidación de este.
- Responsable de la recopilación, revisión, autenticidad y veracidad de la presentación de los curriculums, certificados, constancias u otros documentos que acredite la experiencia de los profesionales solicitados para el servicio.
- Responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos (boleta de venta, factura, compromiso de alquiler, compromiso de venta u otro documento) que acredite disponibilidad del equipamiento estratégico solicitado para el servicio de consultoría de obra.
- Responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y veracidad de la presentación oportuna de todos los documentos que serán presentados para la suscripción del contrato, en caso de resultar ganador de la buena pro, por tanto, es responsable absoluto de la suscripción o no del contrato dentro del plazo de acuerdo a ley.
- Responsable del cambio, sustitución y reemplazo de los profesionales y técnicos propuestos, así como de la autenticidad y veracidad de estos documentos que se presenten para el cambio, como currículos, certificados, constancias u otros documentos que acredita la experiencia de los profesionales y técnicos a ser reemplazados.
- Responsable de la obtención de los seguros de vida, contra todo riesgo y otros necesarios, a favor de los profesionales y técnicos para desarrollar a cabalidad el presente servicio de consultoría, así como de la autenticidad y veracidad de estos documentos.
- Responsable de la tramitación de garantías y su renovación de manera oportuna, siendo igualmente responsable de la recopilación, elaboración, revisión, autenticidad y veracidad de la presentación de los documentos que se gestionen para su obtención, la cual deberá ser tramitada de acuerdo con las formalidades descritas en las normas de contrataciones con el estado.
- Responsable frente a terceros (personal técnico, administrativo, obreros y otros) en caso de siniestros o accidentes dentro y fuera de la ejecución del servicio de consultoría, así como será responsable de los vicios ocultos, de acuerdo con lo establecido en las bases y documentos del procedimiento de selección, de acuerdo a ley.
- Será el responsable tributario, administrativo, contable y financiero, por tanto, será el único responsable del consorcio con respecto a las deudas tributarias y deudas con los proveedores.



CONSORCIO HUAURA

Rogers Michael Lozano Villegas  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI: N° 44201839

Asimismo, en su Cláusula Sexta, se precisa que, el Representante Legal del consorcio tendrá las siguientes obligaciones: representar al consorcio ante toda clase de autoridades y de personas naturales o jurídicas, en juicio o fuera de el con las facultades generales y las especiales contenidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, para conciliar judicial o extrajudicialmente de nulidad o casación, celebrar subcontratos de obra y contratos en general, elaborar el proyecto de balance general y llevar a cabo los actos y contratos que requiera el consorcio. Asimismo podrá comprar, vender, gravar,

prender, hipotecar, enajenar y disponer en cualquier forma los bienes muebles o bienes inmuebles o activos del consorcio, abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorro, operar las mismas, girar, endosar, aceptar, cobrar, avalar, descontar, renovar, protestar cheques, letras pagares y demás documentos de crédito y de cambio, constituir al consorcio en fiador solidario o mancomunado, cobrar y percibir sumas de dinero que se deudan al consorcio por cualquier concepto o título otorgando recibos o cancelaciones del caso, solicitar créditos documentarios, arrendamiento financiero, otorgar garantías, dar o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles o activos del consorcio, contratar cajas de seguridad, operarlas y cancelarlas; contratar pólizas de seguro, ceder créditos, transferir cuentas a otros bancos.

Por otro lado, en la Cláusula Séptima, del referido contrato de consorcio, se señala que, las partes convienen que, para efectos tributarios, ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS CON RUC N°10442018397 SERÁ LA QUE ASUMIRÁ ESA FUNCIÓN.

#### **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA**, en **PAGOS PERIÓDICOS**, en proporción a las actividades mensuales de acuerdo a los Términos de Referencia, bajo el sistema Mixto, a tarifa y suma alzada, lo correspondiente a la presentación de la liquidación de la obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:



Mes 1	:	S/ 22,425.26
Mes 2	:	S/ 22,425.26
Mes 3	:	S/ 22,425.26
Mes 4	:	S/ 22,425.26
Mes 5	:	S/ 22,425.27
Mes 6	:	S/ 22,425.27
<b>TOTAL</b>	:	<b>S/ 134,551.58</b>
Informe de Liquidación contrato y supervisión de Obra:		S/ 12,785.30
<b>COSTO TOTAL SUPERVISION DE OBRA</b>		<b>S/ 147,336.88</b>

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, **LA UNIVERSIDAD**, debe contar con la siguiente documentación:

1. Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
2. Comprobante de Pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

**LA UNIVERSIDAD** debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA UNIVERSIDAD**, salvo a que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses



**CONSORCIO HUAURA**  
 Rogers Michael Lozano Villegas  
 REPRESENTANTE COMUN  
 DNI: N° 44201839

legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS**, para el servicio de supervisión de la obra y **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, para la respectiva liquidación de la obra, según Anexo N° 04 de la Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría de Obra, presentada por el postor **CONSORCIO HUAURA** a Fs. (499), el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

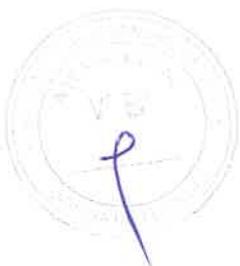
#### **CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por el Expediente de Contratación N° 2023-062970, de fecha de fecha 05 de setiembre de 2023, las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes; asimismo se tiene como parte integrante del presente contrato el expediente de Formalización Contractual N° 012141-2024 de fecha 16 de febrero de 2024, en el cual presenta la siguiente documentación:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (declaración jurada de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato.
- Copia de Acreditación de Micro Empresa (REMYPE)).
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes.
- Carta de autorización -Código de cuenta interbancario (CCI) N° 01127200020011525225, que corresponde a BBVA-Banco Continental.
- Copia de DNI de los Postores y del Representante Común del Consorcio.
- Declaración jurada de Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 12)
- Declaración jurada del Detalle de los precios unitarios de la Oferta Económica.
- Declaración jurada de la Estructura de Costos de la Oferta Económica
- Copia de los diplomas que acreditan la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancia o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- Copia de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- Copia de RNP vigente de ambos consorciados.

#### **CLAUSULA SETIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA**, mediante expediente de formalización contractual, acredito ser REMYPE y en virtud a las condiciones requeridas, se acoge a la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento en amparo a lo dispuesto en



**CONSORCIO HUAURA**  
Rogers Michael Lozano Villegas  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: N° 44201839

el artículo 149°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con cargo a ser devuelto al consentimiento de la liquidación del presente contrato.

### **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA UNIVERSIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a), del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por **LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**.

De existir observaciones, **LA UNIVERSIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA UNIVERSIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar penalidad por mora desde el vencimiento del plazo a subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA UNIVERSIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del acta de recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enerva el derecho de **LA UNIVERSIDAD** a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es SIETE (07) AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

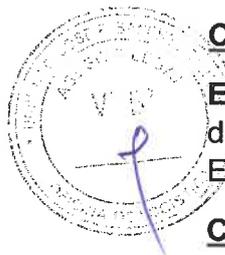
### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA UNIVERSIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**



CONSORCIO HUAURA

Rogers Michael Lozano Villegas  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: N° 44201839

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA UNIVERSIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el 162.5 del artículo 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento.	1 UIT vigente Por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT vigente Por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
3	Cuando el Jefe de la Supervisión u otro personal del plantel técnico de supervisión, no se encuentra en forma permanente en la obra (de corresponder).	0.5 UIT vigente Por cada día de ausencia del personal en obra, y por cada miembro del Plantel.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
4	Cuando el Jefe de la Supervisión de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocados por la ENTIDAD.	0.5 UIT vigente por cada evento	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
5	Por no emitir conformidad dentro del plazo correspondiente, indicado en el Art. 176.4, de las disposiciones indicadas en las literales b), c) y d) del numeral 175.1 del Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	0.5% del Monto vigente del contrato de supervisión	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
6	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados sobre la valorización, pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes	1 UIT por cada valorización observada	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
7	No tramitar las valorizaciones de obra principal y/o adicional, según lo señalado en RLCE.	10% de 1 UIT, por cada día de atraso.	Según Informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
8	Cuando el Jefe de supervisión no se presente al acto de Recepción de Obra.	1 UIT vigente	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
9	Remitir en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra principal y/o adicional, la UEI, devolverá los documentos a EL CONSULTOR para el levantamiento de observaciones.	0.5 UIT vigente por cada valorización observada.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
10	Por no cumplir con el Equipamiento Estratégico ofrecido en su propuesta, el mismo que debe permanecer en obra desde el inicio de sus servicios hasta el término de obra, según lo programado.	0.5 UIT vigente por cada día de ausencia en obra del Equipo.	Según informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
11	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	1% del Monto del contrato de supervisión.	Según informe del Comité de Recepción

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO HUAURA

Rogers Michael Lozano Villegas  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: N° 44201839



La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades de ser el caso, **LA UNIVERSIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso **LA UNIVERSIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales pecuniarios que a dicho incumplimiento diere a lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona Jurídica a través de sus socios integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del reglamento de contrataciones del estado, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

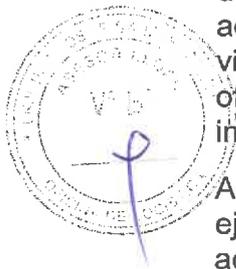
Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO HUAURA

Rogers Michael Lozano Villegas  
REPRESENTANTE COMÚN  
DNI: N° 44201839

## CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma pueden ser sometidas a la Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de obra cuyos montos sean inferiores o iguales a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00).

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE EJECUCION CONTRACTUAL

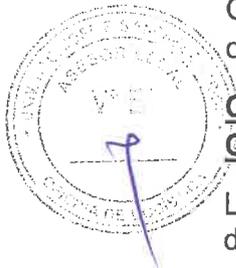
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA UNIVERSIDAD:** Av. Mercedes Indacochea N° 609- Ciudad Universitaria – Huacho – Huaura- Lima.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Jr. Elías Aguirre N° 1193, Distrito de Chimbote- Provincia del Santa y Departamento de Áncash.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicado a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Huacho a los veinte (20) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.



.....  
DR. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES  
LA UNIVERSIDAD

CONSORCIO HUAURA  
.....  
Rogers Michael Lozano Villegas  
REPRESENTANTE COMUN  
DNI: N° 44201839

.....  
ROGERS MICHAEL LOZANO VILLEGAS  
EL CONTRATISTA